

Exp.: A/SER-005686/2026

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO "ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES ASOCIADAS A DISCAPACIDAD AUDITIVA, ESCOLARIZADOS EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA".

La Administración educativa ha venido impulsando en los últimos años un proceso de cambio que permite una mejor integración del alumnado con necesidades educativas especiales. Este proceso supone conocer las necesidades concretas del alumnado y propiciar, en consecuencia, aquellas adaptaciones y apoyos específicos que le permitan alcanzar los objetivos educativos en el régimen de mayor integración posible.

El Real Decreto 926/1999 de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), por el que se traspasan competencias y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de enseñanza no universitaria, faculta a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades para dictar los actos administrativos necesarios para el buen funcionamiento de dichas enseñanzas en el ámbito competencial al que hace referencia el citado Real Decreto.

De conformidad con lo previsto en el Título I de la *Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas*, la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, colabora activamente en aquellas acciones que favorecen el impulso del reconocimiento de la lengua de signos y su incorporación, en el proceso de enseñanza-aprendizaje, en aquellos centros que escolarizan alumnado con discapacidad auditiva.

Desde el año 2001, y una vez consolidado el proceso de transferencias educativas, la Consejería competente en materia de Educación suscribió Convenios de colaboración con la Federación de Sordos de la Comunidad de Madrid (FESORCAM) en materia de atención educativa al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad auditiva.

A partir de ese momento, esta Consejería ha atendido la totalidad de la demanda de intérpretes de lengua de signos realizada por los centros en cada curso académico.

En el curso 2014/2015, se consideró más conveniente cubrir el servicio educativo para la atención de los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad auditiva, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos, mediante un contrato de servicios por procedimiento abierto.

Con fecha 22 de julio se aprobó el contrato por la Orden nº 3316/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades denominado "Atención Educativa al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad auditiva, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos, mediante la prestación del servicio por parte de intérpretes de lengua de signos española", con número de expediente A/SER-008752/2024, para su adjudicación por procedimiento abierto, mediante pluralidad de criterios. Y se adjudicó mediante la Orden nº 5683/2024, de 2 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, a la empresa AL ALBA ESE GRANADA ALMERÍA S.L., (CIF: B04426003). El plazo de

ejecución fue desde la fecha de formalización del mismo, el 30 de diciembre de 2024, hasta el 31 de agosto de 2025. De acuerdo con lo que establece el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se estimó oportuno prorrogar el referido contrato con inicio el 1 de septiembre de 2025 y finalización el 31 de agosto de 2026, mediante Orden del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades nº 2278/2025 de 19 de junio.

Los destinatarios de este apoyo educativo de intérpretes, es el alumnado con discapacidad auditiva usuarios de la lengua de signos española, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos, en las enseñanzas competencia de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial y de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas según el Decreto 248/2023.

Entre las funciones de los intérpretes de lengua de signos española se encuentran:

- Transmitir la información que se produzca dentro del aula por parte del profesorado y/o del alumnado oyentes.
- Servir de puente comunicativo entre el profesorado y el alumnado con discapacidad auditiva y entre estos últimos y sus compañeros oyentes.
- Prestar sus servicios en todas aquellas actividades escolares, extraescolares, pruebas y prácticas en las que el profesorado y el alumnado con discapacidad auditiva lo necesiten.
- Facilitar, en su caso, la comunicación entre los integrantes de la comunidad escolar.

En el curso 2025/2026, el servicio de intérpretes de lengua de signos española apoya a 149 alumnos matriculados en 27 centros educativos.

Existe una mayor complejidad a la hora de cubrir las necesidades en la enseñanza postobligatoria por las diferentes modalidades de Bachillerato, la diversidad de enseñanzas ofertadas en enseñanzas artísticas, en los Centros de Adultos, la variedad de familias y perfiles profesionales existentes en la Formación Profesional y la posibilidad de matricularse en diferentes turnos horarios. Esto obliga a organizar y distribuir los recursos de la forma más eficaz posible con el fin de optimizarlos.

La distribución del alumnado por etapas ha sido la siguiente:

- Educación Secundaria Obligatoria: 66 alumnos.
- Bachillerato: 3 alumnos.
- Programas Profesionales: 23 alumnos
- Formación Profesional de Grado Básico: 0 alumnos
- Formación Profesional de Grado Medio: 20 alumnos
- Formación Profesional de Grado Superior: 17 alumnos
- Educación de Adultos: 20 alumnos

La distribución de alumnos por Direcciones de Área Territorial ha sido la siguiente:

- Madrid-Capital: 123 alumnos en 18 centros.
- Madrid-Este: 5 alumnos en 2 centros.
- Madrid-Norte: 1 alumno en 1 centro.

- Madrid-Sur: 16 alumnos en 4 centros.
- Madrid-Oeste: 4 alumnos en 2 centros.

Esta distribución del alumnado durante el curso 2025/2026 se detalla en el anexo I y tiene únicamente carácter orientativo.

Los centros de enseñanza que prestan este apoyo específico, abarcan las enseñanzas competencia de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial y la Dirección General de Enseñanzas Artísticas según el Decreto 248/2023 y se encuentran distribuidos entre las diferentes Direcciones de Área Territorial de la Comunidad de Madrid, para poder así facilitar el acceso de todo el alumnado a este apoyo educativo y conseguir la mejor integración posible.

Para la realización del servicio de intérpretes de lengua de signos española es preciso contratar una empresa que lleve a cabo esta función, ya que en la actualidad la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades no cuenta con personal cualificado para la interpretación de la lengua de signos española.

Cabe destacar, de acuerdo con el escrito de la Subdirección General de Gestión Económica y de Personal No Docente de fecha 16 de abril de 2026, que no existen puestos en plantilla presupuestaria con el perfil solicitado, ni ha sido prevista su creación para el presente ejercicio, competencia que, en cualquier caso, corresponde al titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Para prestar adecuadamente la atención educativa al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad auditiva, se propone un total de 57.850 horas de servicio por curso escolar, impartidas por los intérpretes de lengua de signos española, y cuyo cálculo estimado se realiza atendiendo a 6 horas diarias de servicio de interpretación, por 178 días lectivos y por los 53 intérpretes estimados para cubrir dicho servicio (56.604 horas) más las horas correspondientes a la jornada completa, de 35 horas semanales, del coordinador, es decir, 7 horas diarias por 178 días lectivos (1.246 horas).

La actividad objeto de contrato tiene como marco de referencia para la regulación de las relaciones laborales, el XVI Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, publicado en el BOE de fecha 9 de abril de 2025, cuyo artículo 27 obliga al contratista que tome a su cargo el presente contrato, a subrogar a todos los trabajadores que reúnan los requisitos establecidos para dicha subrogación. (Anexo II del PPT).

El listado de personal a subrogar que se adjunta es el que refleja la situación en que se encuentran los trabajadores en el momento en que se recibió dicho listado (25 de marzo de 2026).

Como hemos señalado, de acuerdo con el XVI Convenio Colectivo, los intérpretes se encuadrarán dentro de *Centros educativos*, en el grupo profesional IV. *Personal complementario auxiliar*, cuya jornada media semanal de referencia será de 35 horas de trabajo efectivo (Título V. *De los centros educativos*, capítulo I *Tiempo de trabajo*, artículo 101: *Jornada del personal complementario titulado y auxiliar*).

De acuerdo con el Título V. De los centros educativos, Capítulo II. Retribuciones, artículo 105, la Comisión Negociadora aprobará las tablas salariales correspondientes en función de lo establecido en los respectivos Presupuestos Generales del Estado para cada año. No estando publicadas dichas tablas salariales, el salario base para los intérpretes de lengua de signos es de 1.405,12 €, con un complemento de

antigüedad consistente en el valor de un trienio por cada periodo de tres años de servicios efectivos prestados en la empresa y cuya valora será de 51,48 €. Todo ello conforme a la última actualización publicada por la Resolución de 27 de febrero de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales de los centros de educación especial para los años 2023 y 2024 del XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad (BOE nº 60, de 11 de marzo de 2025).

Por tanto, el sueldo base anual de un intérprete de lengua de signos, según convenio, será de 19.671,68 € por 35 horas de trabajo y 14 pagas. En el contrato que nos ocupa, la jornada semanal es de 30 horas por lo que, el sueldo base sería de 16.861,44 € (30 horas y 14 pagas).

El coordinador tiene un complemento de 175 € en cada una de las mensualidades ordinarias del año, lo que supone 2.100 € anuales.

La suma total de los salarios anuales según convenio y jornada realizada, asciende a 915.428,00 €.

Tipo de jornada	Salario Convenio	Nº Trabajadores	Total
30 horas	16.861,44 €	53	893.656,32 €
35 horas coordinador	21.771,68 €	1	21.771,68 €
		54	915.428,00 €

Según el anexo II del PPT facilitado por la empresa, hay unos costes consolidados de personal que percibe un salario por encima del estipulado en el Convenio, esta cantidad asciende a 42.436,52 €.

A esto habría que añadir un 11 % de otros costes de personal por diversos conceptos que suman un total de 105.365,10 €:

- Un 6 % estimado por absentismo, horas sindicales, permisos retribuidos... Respecto a las horas sindicales, los trabajadores de este servicio, cuentan con 5 delegados sindicales que según el Estatuto de los Trabajadores cuentan con 15 horas/ mes por representante sindical (Título Primero. *Condiciones generales*, Capítulo VIII. *Derechos sindicales*)
- Un 2 % estimado en concepto de Formación: Según el Título V, *De los centros educativos*, Capítulo III, artículo 115 *Formación en centros educativos*: "Las personas trabajadoras afectados por este Título tendrán derecho a 30 horas anuales, dentro de su jornada laboral y que podrán acumularse en periodos de 5 años..."
- Antigüedad: Se ha estimado en un 1,5% el incremento medio anual correspondiente a los nuevos trienios que se puedan ir cumpliendo.
- Vacaciones: En el Artículo 103 *Vacaciones y periodos sin actividad*, se establece que el personal complementario titulado y auxiliar tendrá derecho a disfrutar un mes de vacaciones anuales retribuidas. Asimismo, disfrutará durante el mes de julio de un periodo sin actividad de 15 días naturales consecutivos retribuidos. Dicho disfrute se hará de forma adicional al mes de vacaciones y ambos entre el 16 de julio y 31 de agosto. Además de los periodos indicados, disfrutarán, distribuidos en cuatro periodos, dos de los cuales incluirán, preferentemente, fechas de Semana Santa y Navidad, hasta un total de 18 días naturales más de periodos retribuidos sin actividad al año. Los restantes se disfrutarán aprovechando los periodos de inactividad o menor

actividad de los servicios, pero pueden dar lugar a sustituciones y este incremento se ha valorado en un 1,5 %.

A estas cantidades habría que añadir el 34,94% del pago a la Seguridad Social de los trabajadores, a cargo de la empresa, incluido el Mecanismo de Equidad Intergeneracional, que suponen 371.492,43 €.

Por último, habría que añadir el 12% de gastos generales y beneficio industrial que suponen 172.166,65 €.

Costes salariales según convenio	915.428 €
Costes de consolidados del personal a subrogar	42.436,52 €
Otros costes de personal (11%)	105.365,10 €
Total costes salariales	1.063.229,62 €
Seguridad Social (34,94%)	371.492,43 €
Total costes personal	1.434.722,05 €
Gastos generales y beneficio industrial (12%)	172.166,65 €
BASE IMPONIBLE DEL PRECIO	1.606.888,70 €

En un día lectivo los 53 intérpretes dan servicio 6 horas, y la figura del coordinador 7, un total de 325 horas. Por los 178 días lectivos son 57.850 horas. De esta manera, si aplicamos el presupuesto base al número de horas necesarias para cubrir el servicio durante un curso escolar, que son 57.850 horas, obtenemos el siguiente precio unitario:

27,7768 €

Atendiendo a lo anterior, el precio unitario de licitación se establece en:

Precio hora (sin I.V.A): 27,78 euros

Precio hora (con 10% I.V.A.): 30,558 euros

Por tanto, el presupuesto de licitación resultante para la ejecución del presente contrato, sería el siguiente:

Nº DE HORAS TOTALES DEL CONTRATO (12 meses)	57.850
--	---------------

PRECIO HORA SIN IVA	27,78 €
COSTE TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA (Base Imponible del precio)	1.607.073 €

PRECIO HORA CON IVA	30,558 €
COSTE TOTAL DEL CONTRATO CON IVA (Precio Total con IVA)	1.767.780,30 €

El presupuesto resultante para la ejecución de la prórroga, sería el siguiente:

Nº DE HORAS TOTALES DE LA PRÓRROGA	57.850
---	---------------

PRECIO HORA SIN IVA	27,78 €
COSTE TOTAL DE LA PRÓRROGA SIN IVA (Base Imponible del precio)	1.607.073 €

PRECIO HORA CON IVA	30,558 €
COSTE TOTAL DE LA PRÓRROGA CON IVA (Precio Total con IVA)	1.767.780,30 €

La distribución de los días lectivos en los cursos 2026-2027, y la previsión del curso 2027-2028 es la siguiente:

Días laborables/lectivos curso 2026-27			Previsión días laborables/lectivos curso 2027-28		
	2026	2027		2027	2028
enero		16	enero		16
febrero		18	febrero		18
marzo		16	marzo		23
abril		22	abril		13
mayo		20	mayo		21
junio		15	junio		16
julio		0	julio		0
agosto		0	agosto		0
septiembre	17		septiembre	17	
octubre	21		octubre	20	
noviembre	20		noviembre	21	
diciembre	13		diciembre	13	
TOTAL	71	107	TOTAL	71	107

Al aplicar el precio de 27,78 euros a 325 horas/día lectivo por 71 días lectivos en el 2026, y a su vez por 107 días lectivos en el 2027 los importes por anualidad son las siguientes:

IMPORTES POR ANUALIDADES CONTRATO	2026 (sept-dic)	2027 (ene-agost)	TOTAL
SIN IVA	641.023,5 €	966.049,5 €	1.607.073 €
CON IVA	705.125,85 €	1.062.654,45 €	1.767.780,30 €



Comunidad
de Madrid

Dirección General
de Educación Secundaria,
Formación Profesional
y Régimen Especial

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

IMPORTES POR ANUALIDADES PRÓRROGA	2027 (sept-dic)	2028 (ene-agost)	TOTAL
SIN IVA	641.023,5 €	966.049,5 €	1.607.073 €
CON IVA	705.125,85 €	1.062.654,45 €	1.767.780,30 €

Por lo tanto, el **valor estimado** del contrato asciende a **3.535.560,60 euros**.

Concepto	Total
Base imponible (12 MESES)	1.607.073 €
Modificación: hasta un máximo del 20%	321.414,60 €
Prórroga (12 MESES)	1.607.073 €
Valor Estimado	3.535.560,60 €

Como ya se ha mencionado, todos los cálculos se han efectuado de acuerdo con lo establecido en el XVI Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad (BOE nº 86, de 9 de abril de 2025). Al no estar publicadas las tablas salariales correspondientes se toman como referencia las de la última actualización publicada por la Resolución de 27 de febrero de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales de los centros de educación especial para los años 2023 y 2024 (BOE nº 60, de 11 de marzo de 2025). Se adjunta el anexo II la ficha comparativa de la nueva licitación con la licitación previa.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL

Firmado digitalmente por: MANSO AYUSO JESUS
Fecha: 2026.04.21 13:43

Jesús Manso Ayuso